

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 31 de Mayo de 1904.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La *Gaceta* del 3 del actual publica el Reglamento provisional, aprobado por Real decreto de 30 de Abril próximo pasado, para el desenvolvimiento y aplicacion del art. 4.º de la Ley de 5 de dicho mes, relativo al establecimiento del impuesto de Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes; y con el fin de que las Aduanas den el más exacto cumplimiento á los preceptos de citado Reglamento en cuanto se relaciona con la importacion y exportacion de las mencionadas manufacturas;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. A contar del 1.º de Julio próximo, la importacion de barajas ó juegos de naipes sólo podrá tener lugar por las Aduanas de Barcelona, Grao de Valencia,

Málaga, Cádiz, Sevilla, Badajoz, Valencia de Alcántara, Fregeneda, Vigo, Santander, Bilbao, Irún y Portbou. Estas Aduanas procederán para el reconocimiento y adeudo en la forma determinada á tal efecto por el artículo 12 del Reglamento precitado y entregarán á los interesados un resguardo de las barajas remitidas á la Fábrica Nacional del Timbre, que consistirá en una certificacion en la que, además de transcribir la parte correspondiente de la declaracion respectiva, se expresará el número, clase y peso de los bultos facturados y la fecha y número de la facturacion. Si las Aduanas no reciben el aviso de la llegada de la expedicion á la Fábrica Nacional del Timbre en término de diez días, lo reclamarán de oficio, y en el caso de no recibirlo en otro plazo igual, lo pondrán en conocimiento de esa Direccion general, á los efectos que haya lugar.

Segunda. En igual forma procederán las Aduanas habilitadas respecto de las barajas que conduzcan los viajeros en sus equipajes, sin otra diferencia que la de hacerse el adeudo de los derechos de Arancel por declaracion verbal, según disponen las Ordenanzas de la Renta.

Tercera. Desde la fecha precitada se considerarán habilitadas únicamente para la exportacion de barajas ó juegos de naipes las Aduanas de primera clase, las cuales se atenderán á las reglas y

formalidades del artículo 10 del ya repetido Reglamento; cuidando de examinar detenidamente el precinto de las cajas, y limitando el reconocimiento al exterior de los bultos cuando aquél no ofrezca señales de haber sufrido alguna alteracion. En caso contrario, suspenderán el despacho y darán aviso á la Administracion de Rentas arrendadas de la provincia á los efectos que procedan.

Cuarta. No estando sujetas al pago del impuesto de timbre las barajas-juguetes cuyas dimensiones no excedan de 54 milímetros de largo y 35 de ancho, ni de 14 gramos su peso, se despacharán, en la forma usual y corriente para las demás mercancías, pero la importacion y exportacion de las mismas sólo podrá tener lugar por las Aduanas antes mencionadas.

Quinta. Cuando las Aduanas declaren abandonadas las barajas por alguna de las causas que señala el artículo 278 de las Ordenanzas de la Renta, cuidarán de advertir, al anunciar la subasta para la venta, que el rematante queda obligado al pago del impuesto de Timbre con las formalidades prescritas en el art. 12 del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.—*Osma*.—Sr. Director general de Aduanas.
(*Gaceta del 24 de Mayo de 1904.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia Médico-Militar aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L. número 87);

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas con sueldo de Médicos-alumnos de la Academia Médico-Militar, y sin él el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 20 de Agosto próximo, con sujeción á las bases y programas que á continuacion se insertan.

2.º Los que sean nombrados alumnos sin sueldo conservarán el derecho á ocupar por orden de censuras las vacantes que por cualquier concepto pueda haber en las plazas retribuidas.

3.º Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta Corte, y darán principio el 1.º de Septiembre del corriente año, en el local de dicha Academia, calle de Rosales, núm. 12; y

4.º De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública, en dicho local, á las diez del día 31 de Agosto citado, para proceder al sorteo de los aspiran-

tes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.—*Linares*.—Señor....

(Las Bases para el concurso que se anuncia se hallan insertas en la *Gaceta* del 25 de Mayo de 1904)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.112.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

INDUSTRIAL.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se halla inserta la siguiente Real orden publicada por el Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por varios industriales de Cádiz, en solicitud de que se declare que los que tributan por la clase 9.ª, epígrafe 16 de la tarifa 1.ª del ramo, están facultados para servir comestibles comunes en sus establecimientos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 25 de Marzo último ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta: que don Emilio F. de la Reguera y otros 26 industriales más, matriculados en Cádiz con la cuota asignada á los cafés económicos en el núm. 16, clase 9.ª de la tarifa 1.ª, solicitan que se suprima de dicho epígrafe la prohibición de servir comestibles comunes dentro del mismo establecimiento.

La Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas considera atendible la peticion, y propone que se faculte á esos industriales para realizar todas las operaciones comerciales y mercantiles á que tienen derecho los de la misma clase, ó de clases inferiores, ó sean las clases 9.ª bis, 10.ª 11.ª y 12.ª, y que al hacer una nueva edicion de las tarifas, el citado epígrafe se concrete á los siguientes términos:

«Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de veinte céntimos de peseta.»

El Consejo, después de examinar el expediente, une su parecer al de la Direccion.

Establece el art. 17 del Reglamento de la Contribucion industrial y de comercio que «si un industrial reúne en un mismo local, almacén ó tienda más de una industria de las comprendidas en los diferentes epígrafes de la tarifa 1.ª, pagará sólo la cuota correspondiente á la industria que tenga señalada la cuota más alta.» Mas al publicarse de nuevo las tarifas por Real decreto de 3 de Agosto de 1900, con las variaciones dispuestas en diferentes Reales órdenes, quedó redactado el epígrafe 16, clase 9.ª de la tarifa 1.ª en forma que los cafés económicos quedaron excluidos de aquella regla general; y no parece equitativo que pagando una cuota más elevada que las tabernas, las cuales figuran en la clase 9.ª bis, puedan estos industriales servir en sus tiendas comestibles comunes, sin aumento de cuota, y aquéllos no, por el solo hecho de vender cafés cuyo precio no puede exceder de veinte céntimos la taza; esto sería suficiente para justificar la mayor cuota que pagan, mas no para mermar los derechos que se atribuyen á otros industriales de la misma clase y tarifa.

Por estas razones, el Consejo, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, opina que podría quedar redactado el epígrafe de que se trata en estos términos:

«Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de veinte céntimos de peseta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.—*Osma*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los industriales y demás personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 25 de Mayo de 1904. El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Mota del Marqués.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 8.ª</i>			
Fernandez Pintado, Juan.	San Martin.	Mercería.	66
Rico Ferndz., Visitacion.	Plateria.	Id.	66
Monge Rodguz., Lorenzo.	Solana.	Venta de tocino al por menor.	66
Rodriguez Vecino, José.	San Martin.	Id.	66
<i>Clase 9.ª</i>			
Tabarés Alvarez, Pablo.	Audiencia.	Vinos y aguardientes al por menor.	39
<i>Clase 11.ª</i>			
Ferndz. Bueno, Leopoldo.	C. Asensio.	Meson.	25
Asensio Castillo, José.	Idem.	Id.	25
Cuadrado Negro, José.	Corro Palacio.	Id.	25
Fernandez Merlo, Ramiro	Plateria.	Abacería.	25
Conde Sanz, Julio.	C. Asensio.	Id.	25
Calvo Rodriguez, Antonio	Audiencia.	Id.	25
Alvarez Tabarés, Manuel.	Carre Adalia.	Id.	25
<i>Clase 12.ª</i>			
Lopez de la Rosa, Melquiades.	G. Gamazo.	Tablajero.	20
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Ferndz. Calleja, Valeriano	San Juan.	Por ocho metros cúbicos para pieles vacunas.	24
Gomez Rodguz., Obdulio.	Plaza.	Por 19 id. id.	57
Casas Vecino, Alonso.	G. Gamazo.	Id.	57
Gomez Alvarez, Leonides	C. Asensio.	Por 13 id. id.	39
Soto Gomez, Bartolomé.	Audiencia.	Por 5 id. id.	15
Soto Gomez, Carlos.	San Juan.	Id.	15
Negro Soto, Blas.	Cantarranas.	Por un metro de pieles vacunas.	3
Negro Soto, Ignacio.	C. Asensio.	Por 3 id. id.	9
Negro Urueña, Vicente.	Solana.	Por 4 id. id.	12
Casas Alvarez, Julian.	G. Gamazo.	Id.	12
Casas Alvarez, Ignacio.	Vega.	Por 9 id. id.	27
Casas Alvarez, Bartolomé	Solana.	Por 6 id. id.	18
Casas Fernandez, Antonio	Vega.	Por 2 id. id.	6
Casas Fernandez, Manuel	Damas.	Por 6 id. id.	18
Prieto Casas, Leandro.	Solana.	Por 4 id. id.	12
Prieto Casas, Ignacio.	G. Gamazo.	Por 7 id. id.	21
Gomez Pintado, Galo.	Idem.	Por 1 id. id.	3
Gomez Fernandez, Felipe	San Sebastian.	Por 9 id. id.	27
Diez Casas, Abdon.	G. Gamazo.	Por 5 id. id.	15
Acebes Casas, Manuel.	Barriónuevo.	Por 4 id. id.	12
Anton Alonso, Ignacio.	Villa.	Por 3 id. id.	9
Anton Alonso, Cecilio.	Carre Adalia.	Por 2 id. id.	6
Soto Gomez, Bartolomé.	Audiencia.	Por un metro para pieles de lanar y cabrio.	12'60
Negro Soto, Ignacio.	C. Asensio.	Id.	12'60
Casas Alvarez, Julian.	G. Gamazo.	Id.	12'60
Casas Alvarez, Ignacio.	Vega.	Id.	12'60
Casas Alvarez, Bartolomé	Solana.	Id.	12'60
Prieto Casas, Leandro.	Idem.	Id.	12'60
Gomez Pintado, Galo.	C. Asensio.	Id.	12'60
Diez Casas, Abdon.	G. Gamazo.	Id.	12'60
Ferndz. Calleja, Valeriano.	San Juan.	Por un molino para moler corteza de árboles.	16
Gomez Rodguz., Obdulio.	Sol.	Id.	16
Casas Vecino, Alonso.	G. Gamazo.	Id.	16
Gomez Alvarez, Leonides	C. Asensio.	Id.	16
Castro Montero, Manuel.	Audiencia.	Horno de teja y ladrillo con capacidad 20 metros.	11'20
Ferndz. Alonso, Francisco	C. Asensio.	Id.	11'20
Rodriguez Muñoz, Cirilo.	San Sebastian.	Fábrica de aguardiente con alambique, con caldera menor de 100 litros.	18
Marcos, José.	Vega.	Molino harinero con una piedra que muele menos de seis meses.	13
Marqués de Viesca.	Villamor.	Id.	13
Lapaza, Bonifacio.	Cirajas.	Id.	13
<i>Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil.</i>			
Montero Abad, Francisco.	Plateria.	Farmacéutico.	56
Alonso Arechaga, Enrique	San Juan.	Médico-Cirujano.	56
Ruiz Muñoz, Antonio.	Plateria.	Id.	56
Ferndz. Ferndz., Cipriano	Solana.	Veterinario.	38
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Ferndz. Ferndz., Cipriano	Vega.	Abogado.	97'60
Gaite Heredia, Mariano.	Plateria.	Id.	97'60
Ferrin Matías, Mariano.	G. Gamazo.	Id.	97'60

Cabrero Labrador, Angel.	C. Asensio.	Abogado.	97'60
Diez Perez, Julian.	Carre Adalia.	Escribano actuaciones	54'40
Calvo Melendez, Natalio.	C. Asensio.	Notario Colegiado.	132
Negro Tabarés, Francisco	G. Gamazo.	Procurador.	60'80
Urueña Negro, Indalecio.	Platería.	Id.	60'80
Ferndz. de la Rica, Juventino.	Idem.	Id.	60'80
Juez municipal.	»	Juez municipal.	44'32
Secretario del Juzgado municipal.	»	Secretario del Juzgado municipal.	32
<i>Artes y oficios.</i>			
Negro Merlo, Casimiro.	Villa.	Confitero.	68
Alonso Prieto, Vicente.	Rua.	Panadero.	28
García Cerezo, Domingo.	Solana.	Id.	28
Pintado Ferndz., Ventura.	Hospital.	Id.	28
Urueña Negro, Tiburcio.	G. Gamazo.	Carpintero.	18
Bueno Ferndz., Leopoldo.	C. Asensio.	Carretero.	18
Martinez Moral, Justo.	Idem.	Herrero.	18
Gonz. Laguna, Francisco	Platería.	Sastre.	18
Andrés Alonso, Wenceslao	Plaza.	Id.	18
Ferndz. Ferndz., Alfonso.	C. Asensio.	Zapatero.	18
Ferndz. Calleja, Valeriano	San Juan.	Id.	18
Arteaga Urueña, José.	C. Asensio.	Id.	18
Ferndz. Calleja, Alejandro	Audiencia.	Id.	18
Ferndz. Merino, Alonso.	Animas.	Id.	18
Martin Bueno, Manuel.	Solana.	Id.	18

Ayuntamiento de Mucientes.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 12.ª</i>			
Mata Moratinos, Benito.	Mayor.	Tablajero.	16
Vaquero Barrigon, Agustín	Corrillo.	Id.	16
Vaquero Vazquez, Macario	Idem.	Id.	16
Alonso Moral, Narciso.	Mayor.	Tienda al por menor de aceite, vinagre y jabon.	16
Moral Cabeza, Pablo.	Idem.	Id.	16
Martinez Gonzalez, Miguel	Centro.	Id.	16
Olmedo Bastardo, Pascual	Plaza.	Id.	16
Zalama Duque, Inocencio.	Platería.	Id.	16
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Escudero Lebrero, Plácido	Fontana.	Alquitara 400 litros.	72
Gonzalez Castaño, Santos.	Arco.	Id. 300.	54
Leon Villamañan, Fulgencio	Fontana.	2 id. 300.	54
<i>Tarifa 4.ª—Profesiones del orden civil.</i>			
Vallejo Barrigon, Emilio.	Mayor.	Farmacéutico.	50
Barrigon Vaca, Francisco	Platería.	Médico-Cirujano.	50
Peña García, Francisco.	San Pedro.	Id.	50
Rodriguez Paunero, Nicomedes	San Vicente.	Ministrante.	14
Sanz Ariño, Pablo.	Peligros.	Id.	14
Díaz Martinez, Enrique.	San Pedro.	Veterinario.	32
Lopez Alvarez, Bernardino	Platería.	Id.	32
<i>Artes y oficios.—Clase 7.ª</i>			
Crespo Cebrian, Alejandro	San Martin.	Carretero.	14
Moral Vaca, Buenaventura	Ronda.	Id.	14
Pedrosa Gil, Santos.	San Martin.	Id.	14
Sanchez Real, Fidecicio.	Carretera Valladolid.	Id.	14
Gonzalez Pinacho, Silvano	Platería.	Herrero.	14
Herrero Moral, Tomás.	San Vicente.	Id.	14
Herrero Moral, Mariano.	San Pedro.	Id.	14
Alonso Vazquez, Franc.º	Plaza.	Horno de cocer pan.	14
Gonzalez Cuesta, Josefa.	Mayor.	Id.	14
Galindo Marcos, Lesmes.	Idem.	Id.	14
Bastardo Galindo, Timoteo	San Vicente.	Zapatero.	14

Ayuntamiento de La Mudarra.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 9.ª</i>			
Conde Aguado, Lorenzo.	Carretera.	Tienda de vino.	30
Mozo de Diego, Juan.	Idem.	Id.	30
Mozo de Diego, Hermenegildo	Idem.	Id.	30
Valentin Pajares, Luis.	Ancha.	Id.	30
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Diez Gomez, Benjamin.	Molino.	Molino de represa por 3 meses.	6'50
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
Cortejoso Rodgz., Rigoberto	Eras.	Médico-Cirujano.	50
Caballero Gregorio, Julio	Jardines.	Veterinario.	32
Ceballos Cebrian, Moisés.	Santillo.	Herrero.	14
Vaquero Frontela, Miguel	Real.	Id.	14
Bernardino, Marceliano.	Molino.	Zapatero.	14
Villa Morales, Antonio.	Fuente.	Id.	14
<i>Primera Seccion de la 5.ª</i>			
<i>Clase 1.ª</i>			
García Pintado, Félix.	Almirante.	Vendedor carnes frescas ambulancia	13

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.139.

Megeces.

Las cuentas del Pósito municipal de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días para oír reclamaciones contra ellas.

Megeces 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Manso.—El Secretario, Roman Moreno.

Núm. 1.140.

Peñaflor.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa por la asistencia en lo concerniente á cirugía menor, á las cuarenta y seis familias pobres de la Beneficencia municipal, pobres transeuntes enfermos y expósitos menores de siete años de edad, mediante la dotacion de cien pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que estarán adornados del correspondiente título y que llevarán por lo menos seis años de práctica en otros Municipios, siendo preferido entre los que lleven igual tiempo de servicios el que tenga en su título la nota de Sobresaliente, presentarán sus solicitudes acompañadas del oportuno informe del facultativo municipal correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales se tendrán por extemporáneas las que se presenten después.

Peñaflor 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Cirilo Llorente.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vaquero.

Núm. 1.132.

Sardon de Duero.

Terminado el repartimiento vecinal sobre el consumo de paja y leña para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término puede

ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenirles en justicia; trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sardon de Duero 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Parra.

Núm. 1.134.

Villalbarba.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y cuaderno de ganadería de este distrito municipal, como base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1905, desde el día 1.º al 15 inclusive de Junio próximo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes á las altas y bajas que en aquellos se consignan, pues pasado el día quince, ninguna será admitida.

Villalbarba 28 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Enrique Gonzalez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Herrin de Campos

Mucientes

Pedrosa del Rey

Siete Iglesias

Villafranca de Duero

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.130.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia provincial, Secretario Relator de la Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial Contencioso Administrativo de la misma Capital.

Certifico: Que ante citado Tribunal provincial Contencioso administrativo, se ha presentado por don Francisco Lopez Ordoñez, Procurador, en nombre de D. Mariano Greciet Coloma, industrial y vecino de esta Ciudad, el oportuno recurso contencioso contra la resolucio del Sr. Delegado de esta provincia de veintinueve de Abril último, que desestima por

improcedente la apelacion de don Mariano Greciet, y declara que éste se halla bien clasificado como almacenista de combustibles minerales en el epigrafe diez y ocho de la tarifa segunda, con la cuota de quinientas pesetas para el Tesoro, habiéndose acordado por repetido Tribunal en conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el correspondiente anuncio de haberse interpuesto tal recurso para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administracion.

Para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid a veintitres de Mayo de mil novecientos cuatro.—Doctor Aureo Alonso.

126

Núm. 1.131.

PEÑAFIEL.

Don Leonardo Guerra Puertas, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para satisfacer las costas impuestas al procesado Ciro Sobrino Alonso, vecino de esta localidad, en causa contra él instruida sobre homicidio, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte dias, como de la pertenencia del Ciro, los bienes siguientes, sitios en término de esta villa.

1.ª La sexta parte de una viña, sita en esta villa de Peñafiel y pago del Manto, de setecientas cepas, que linda al Oriente otra de D. Eustaquio de la Torre, Mediodía y Poniente Don Inocencio García; valuada en treinta pesetas.

2.ª La sexta parte de una viña en dicho término y pago de Verona, de cabida de doscientas cepas, linda al Oriente otra de Nemesio Sanz, Mediodía D. Martin de la Puente, Poniente María Santos Arranz y Norte el río Duero; valuada en ocho pesetas veinticinco céntimos.

3.ª La sexta parte de una tierra en término de esta villa y pago de los Corrales, de media fanega de sembradura, linda al Norte otra de Cecilio Bocos,

Oriente Benigno Lerma, Mediodía camino del Ponton y Poniente Nicolás Para; valuada en cuatro pesetas.

4.ª La sexta parte de una tierra en término de esta villa y pago de Sanguillo, de cabida de tres fanegas, hoy se halla de viña, y linda al Oriente y Norte herederos de Mateo Sanz, Mediodía Victoria Gento y Poniente Miguel Gabriel; valuada en ciento sesenta pesetas.

5.ª La sexta parte de la mitad de una casa, sita en término de Peñafiel, calle de San Miguel, número cincuenta y cinco, linda por la derecha entrando otra de Eugenia Maroto, izquierda Saturnino Lopez, espalda huerta de D. Eustaquio de la Torre; valuada en ciento veinticinco pesetas.

6.ª La sexta parte de otra casa, sita en esta villa, calle de San Miguel, número sesenta y uno, linda por la derecha entrando con otra de Manuel Molpeceres, izquierda otra de Roman García, espalda huerta de Don Eustaquio de la Torre y frente dicha calle; valuada en cincuenta pesetas.

La subasta indicada tendrá lugar el día treinta de Junio próximo y hora de las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de los bienes embargados, es de trescientas setenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.ª, Aniceto Bocos.

Juzgados municipales.

Num. 1.141.

PEÑAFIOR.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal con la remuneracion de los derechos arancelarios.

Los que las soliciten presentarán sus instancias á este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que se expresan en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñafior 28 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Numidico Aguado.—P. S. M., El Secretario interino, Cipriano Vaquero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.104.

Comision Liquidadora del Regimiento Artillería de Plaza de Filipinas.

Relacion nominal de los individuos que han pertenecido al expresado Regimiento que hallándose ajustados con arreglo á la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. n.º 53) no han solicitado sus alcances, pudiendo los interesados promover instancia al Jefe de la referida Comision, interesándolos, acompañando los que sean herederos los documentos que para cada caso previene la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 (C. L. n.º 328) cuyas instancias deberán cursar por conducto de las autoridades Civil ó Militar de los puntos en que residen los solicitantes.

Cabo, Eladio Cánovas Calvo
Idem, Timoteo Velasco Galeron
Idem, 2.º Ernesto Aguilar Romero

Artillero, Benito Sánchez Castellano

Idem, Felipe Goelle Seralt
Idem, Fernando García Martín
Idem, Francisco Gumira Guals
Idem, Jorge Pérez Crespo
Idem, Manuel Nogueira Conde
Idem, Martin Angeles Sagarra
Idem, Miguel Alvarez Alvarez
Idem, Pedro Rodriguez Soler
Idem, Antonio Muñoz Prieto
Idem, Antonio Leon González
Idem, Idefonso Dominguez González

Idem, Gaudencio Hortas Pau
Corneta, Felipe Bardanel Ternet

Artillero, Fausto Martinez Vargas

Idem, José Farrény Noveset

Artillero, José Calpe Castellano
Idem, Lorenzo del Rio Turrado
Idem, Pedro Baldo Cabré
Idem, Pedro Fiaño Sanchez
Idem, Miguel Pichot Pons
Idem, Pablo Odena Rosell
Idem, Sebastian Marzal Césares
Idem, Juan Otero Lopez
Idem, Gregorio de la Cruz Ex-

pósito
Idem, José de Andrés Gonzalez
Idem, Antonio Ripoll Guardiola
Idem, Antonio Gonzalez Quintero

Idem, Antonio Perez Lopez
Idem, Antonio Martin Vivas
Idem, Aniceto Atienza Alonso
Idem, Agapito Vazquez Souza
Idem, Buenaventura Dalmau Fombriere

Idem, Diego Martin Garcia
Idem, Domingo Rubiés Cairo
Idem, Domingo Costa Pena
Idem, Enrique Martin Rodriguez.

Idem, Enrique Vez Portillo
Idem, Eusebio Malagarriga Castilla

Artillero, Felipe Martin Lara
Corneta, Francisco Santiago Mena

Artillero, Francisco Valenzuela Mira

Idem, Francisco Hualde Renón
Idem, Francisco Alcalde Duplá
Idem, Gregorio Blanco Marti-

nez
Idem, Higinio Aguado Gutierrez

Idem, Higinio Otero Freire
Idem, Hipólito Cánovas García

Idem, Jacinto Roca Fuster
Idem, Joaquin Planas Fumadó
Idem, José Rodríguez Valdés

Idem, José Pascual Climent
Idem, José Misuit Valls
Idem, José Arrascada Arrizubieta.

Idem, José Martin Morán
Idem, José Gonzalez Pèz

Idem, José Cabello Torrejon
Idem, José García del Pino.

Idem, Juan Lloveras Farrás
Cabo, Juan Gomez Gonzalez
Artillero, Luis Juan Ignacio

Idem, Manuel Rodriguez Sesane
Idem, Manuel Blanco Blanco
Idem, Manuel Taboada García

Idem, Manuel Salas Laplana
Idem, Marcelino Curieses Gil
Idem, Miguel Bonet Burguera

Idem, Nicolás Rey de la Iglesia
Idem, Pedro Suria Moral
Idem, Pedro Fernandez Alonso

Idem, Pedro Aguado Ruiz
Idem, Pedro Centen Fernandez
Idem, Pascual Arnau Selip

Idem, Ricardo Lazcano Gutierrez
Idem, Ricardo Riesgo Arias

Idem, Ruperto Gomez Gomez
Idem, Segundo Hernandez Hernandez

Idem, Teodoro Sanz Gutierrez
Idem, Ventura Baro Granado
Idem, Vicente Domenech Serra

Idem, Ignacio Carbonell Iseru
Pamplona 7 de Mayo de 1904.

—El Teniente Coronel primer Jefe, Roman Anchoris.

Imprenta del Hospicio provincial.